

El Banco - Magdalena, febrero, catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47245310500120230010800, informando que, el demandado ha presentado escrito de contestación de la demanda. Provea.


Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, febrero Dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: EVARISTO QUINTERO MEJÍA.

DEMANDADO: CELINA CASTILLO TORRES Y OTROS.

RAD. 47-245-31-05-001-2023-00108-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad de la contestación de la demanda, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Por encontrarse la contestación de la demanda conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, se admitirá la contestación de ISABEL DELGADO CASTRILLO.

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE

1. **ADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por parte de ISABEL DELGADO CASTRILLO, conforme a lo expuesto en precedencia.

2. Téngase como apoderado judicial de la señora ISABEL DELGADO CASTRILLO, a la Dra. KASSANDRA ISABEL MEJÍA POLO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

3. Se fija el día **JUEVES, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8d549811af028c2668dca1fb0bf84c54952178427dbe288651a048c5e8401c**

Documento generado en 16/02/2024 02:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>